

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70

Tab Number: 101

Document Title: Proceso de Formacion y Sancion de las
Leyes

Document Date: 2001

Document Country: Paraguay

Document Language: Spanish

IFES ID: CE01481



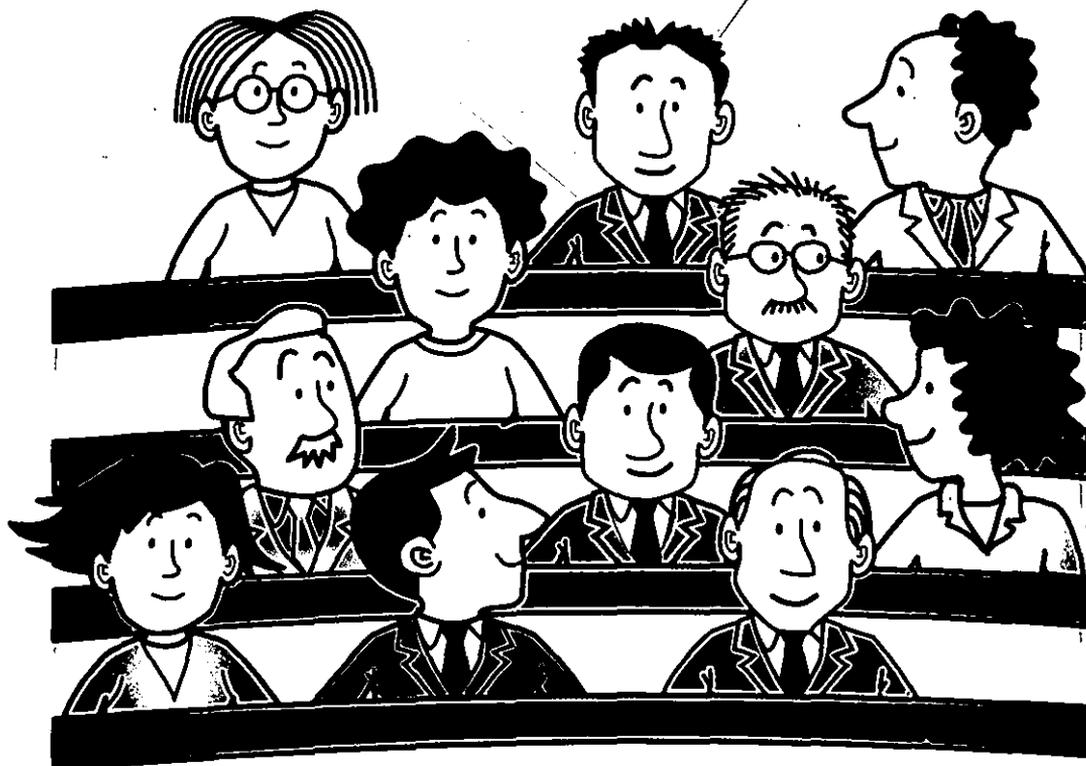
* 1 C 7 D 0 1 E E - 6 F E E - 4 7 D 2 - 9 B 9 E - E B 5 4 7 2 D F 4 E D 2 *

SAMPLE COPY: Don't Remove!

Proceso de

FORMACIÓN Y SANCIÓN

de las leyes



DECIDAMOS

**CAMPAÑA POR LA
EXPRESION
CIUDADANA**

San José 568
e/Salazar y Toledo
C.C. 10045
Asunción, Paraguay
Tel.: 201 481 - 202 173
Fax.: 214 047
E-mail: decidamos@sce.cnc.una.py
Mayo - 2001

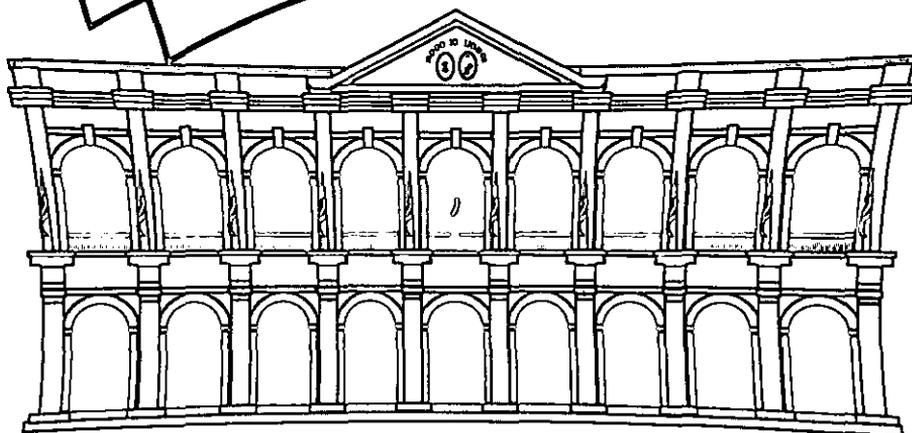
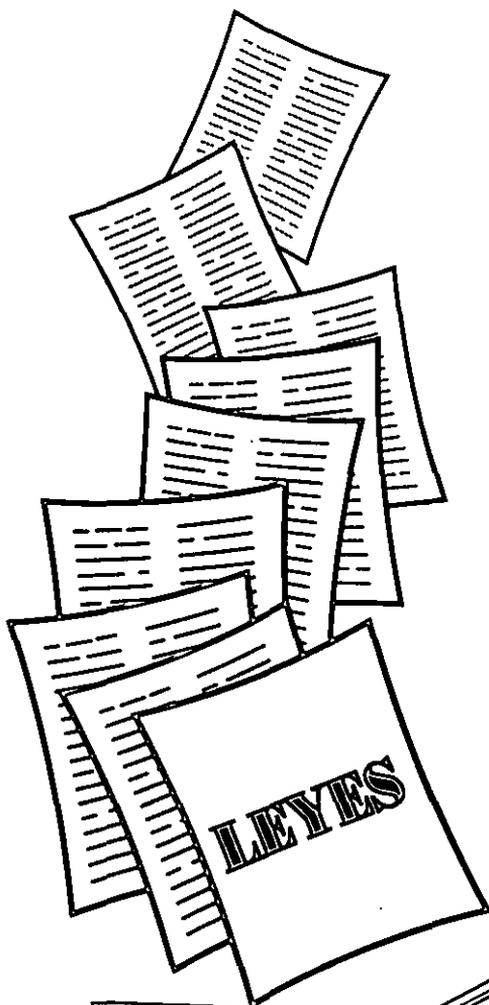
Dibujos y diagramación: Andrea Piccardo

I

Papel del Legislativo en la sanción de una ley

La función primordial del Poder Legislativo es **DICTAR LEYES**, y a través de la misma reglamentar la actividad del Estado y la vida de los individuos en sociedad. Esta amplia gama le permite ocuparse de la **administración general del país**, del **funcionamiento de los Poderes del Estado** (puede dictar leyes sobre el Poder Legislativo, el Consejo de la Magistratura, la Fiscalía general, etc.). Igualmente puede legislar sobre las reglas generales de la actividad económica en el marco de la libertad de la economía de mercado.

La ley es una norma jurídica dictada y sancionada por el Congreso, de cumplimiento Obligatorio, que debe ser aprobada previamente por cada una de las Cámaras.



1 • Origen de una ley

Un Proyecto de Ley puede partir de:



1 Cualquiera de los miembros de una Cámara. (SENADORES O DIPUTADOS)



2 El Poder Ejecutivo



3 La Corte Suprema de Justicia, para temas vinculados a lo jurisdiccional.



4 La iniciativa popular, con las firmas de al menos el 2% de electores inscriptos.

En todos los casos debe ser presentado con una *exposición de motivos*, que consiste en un texto previo al proyecto normativo en sí, en el cual se argumentan los fundamentos, las razones, los beneficios, la importancia, etc. que sustentan la conveniencia de la proposición realizada.

2 • Proceso de aprobación de una ley

El Proyecto de Ley redactado, que se origina en alguna de las Cámaras, para su aprobación debe seguir los siguientes pasos:

A • Dar entrada a la Secretaría General en una de las Cámaras (que se convierte en *Cámara de Origen*).

B • El Presidente de la Cámara debe incluirlo en el Orden del Día de la sesión, y se da lectura del Proyecto de Ley.

C • El Presidente de la Cámara envía el Proyecto de Ley a las Comisiones que tienen que ver con el contenido del Proyecto de Ley; para que den sus dictámenes.

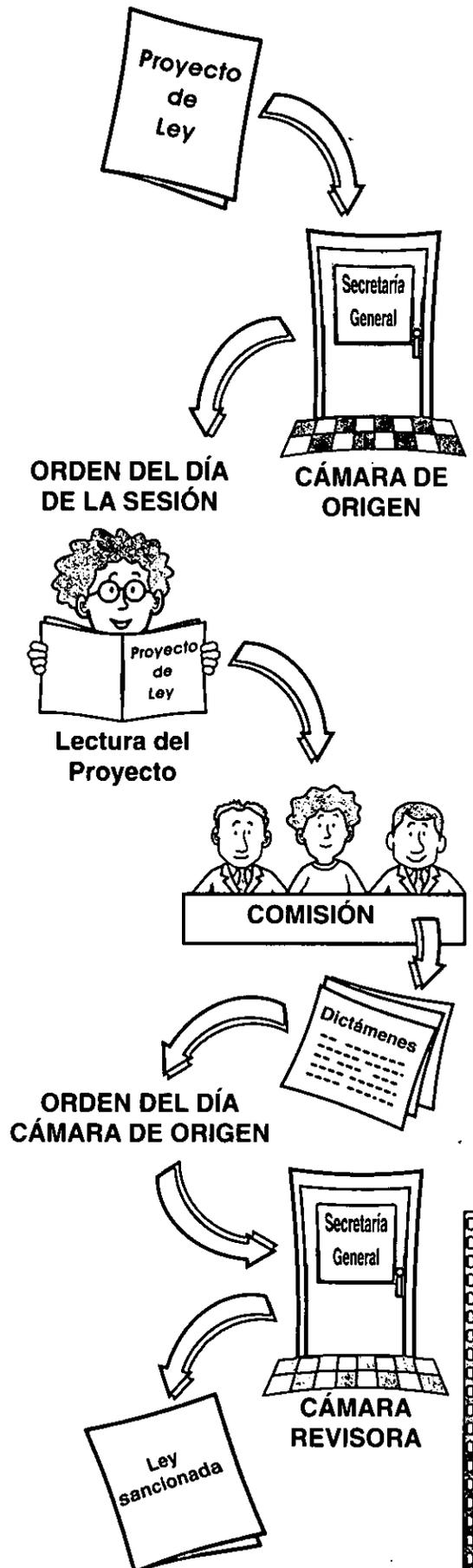
D • Las Comisiones deberán estudiar y dar sus dictámenes (en 30 días prorrogables) para su posterior tratamiento en la Sesión Ordinaria.

E • Cuando están los dictámenes, se incluye en el Orden del Día y se aprueba en la *Cámara de Origen*.

F • Se envía a la Secretaría General de la *Cámara revisora*, que sigue los mismos pasos y tiene tres meses para estudiar y sancionar el Proyecto de Ley.

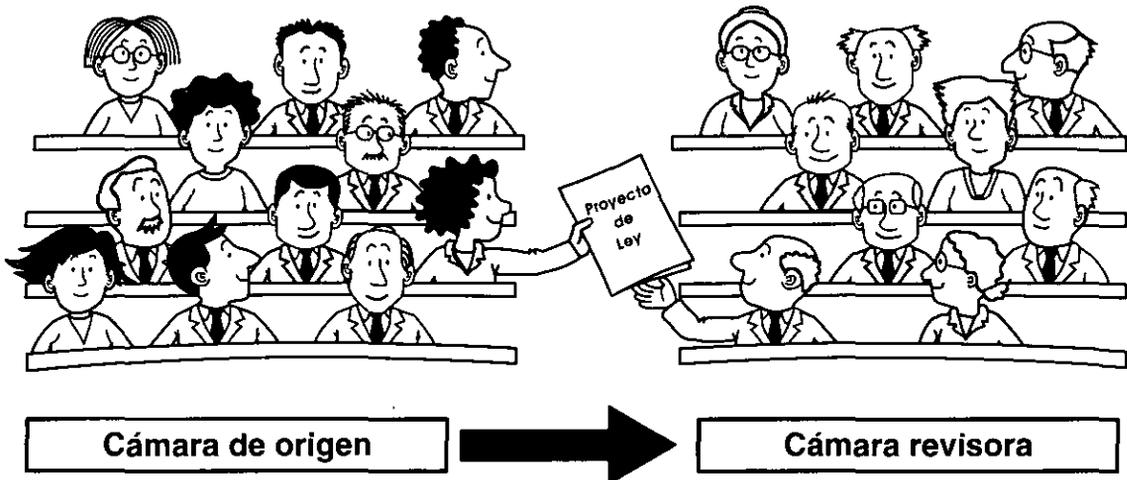
Existen INICIATIVAS CIUDADANAS que se concretan en proyectos de leyes presentados y uno o más parlamentarios se hacen cargo para su presentación a la Sesión que le da entrada.

(Ejemplo: Ley contra la Violencia doméstica, Código de la Niñez y la Adolescencia)



3 • Cámara de origen y Cámara revisora

Todo proyecto de ley es estudiado primero por una de las Cámaras, que recibe así el nombre de “Cámara de origen”. Aprobado en ésta (“media sanción”) pasa a la otra Cámara que recibe el nombre de “cámara revisora”, la cual, una vez que aprueba la proposición, sanciona la ley con la fórmula: “El Congreso de la Nación paraguaya sanciona con fuerza de ley”.



Existe obligación de iniciar en la Cámara de Diputados los Proyectos de Ley relativos a la legislación departamental y a la municipal (art. 222 C.N.)

En la Cámara de Senadores, se presentan, de forma obligatoria, los proyectos relativos a la aprobación de contratos y acuerdos internacionales (art. 224 C.N.)

4 • Rechazo por una de las Cámaras

Si el Proyecto de Ley aprobado por una de las Cámaras es **rechazado totalmente** por la otra Cámara, volverá a la primera para una nueva consideración. Si la Cámara de origen se ratifica (por mayoría absoluta) pasará de nuevo a la Cámara revisora, la cual sólo podrá rechazarlo por mayoría de dos tercios, si no, se producirá la sanción de la ley (art. 206 C.N.).

Si el rechazo es **parcial**, es decir sólo algunos puntos son modificados, entonces vuelve a la Cámara de origen para el tratamiento de los puntos modificados (art. 207 C.N.).



¿Qué es la Sanción Automática?



5 • Sanción Automática (o Sanción Ficta)

Un proyecto de ley aprobado por la Cámara de origen en las sesiones ordinarias, pasará a la Cámara revisora, la cual debe despacharlo en el periodo de tres meses. Cumplido el plazo y si ésta no lo hubiera tratado se considerará que la Cámara revisora dio su voto favorable, pasando el Proyecto de Ley al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

El plazo de tres meses estipulado para la sanción automática quedará interrumpido desde el veintiuno de diciembre hasta el primero de marzo. La Cámara revisora podrá despachar el proyecto de ley en el siguiente periodo de sesiones ordinarias, siempre que lo haga dentro del tiempo que resta para el vencimiento de los tres meses establecidos. (Constitución Nacional, art. 211).

6 • Tratamiento de urgencia

La Constitución (art. 210) admite la posibilidad del tratamiento con carácter de urgente, a solicitud del Poder Ejecutivo. Se establecen unos plazos breves para el tratamiento del proyecto urgente en cada una de las Cámaras (30 días para cada una) dentro de los cuales debe aprobarse o rechazarse el proyecto. El Poder Ejecutivo puede presentar hasta tres proyectos urgentes por periodo parlamentario, salvo que el Congreso admita más casos. De cualquier manera, si las Cámaras consideran que no deben estar restringidas por estos plazos, puede disponer (por mayoría de dos tercios) dejar sin efecto el tratamiento urgente.



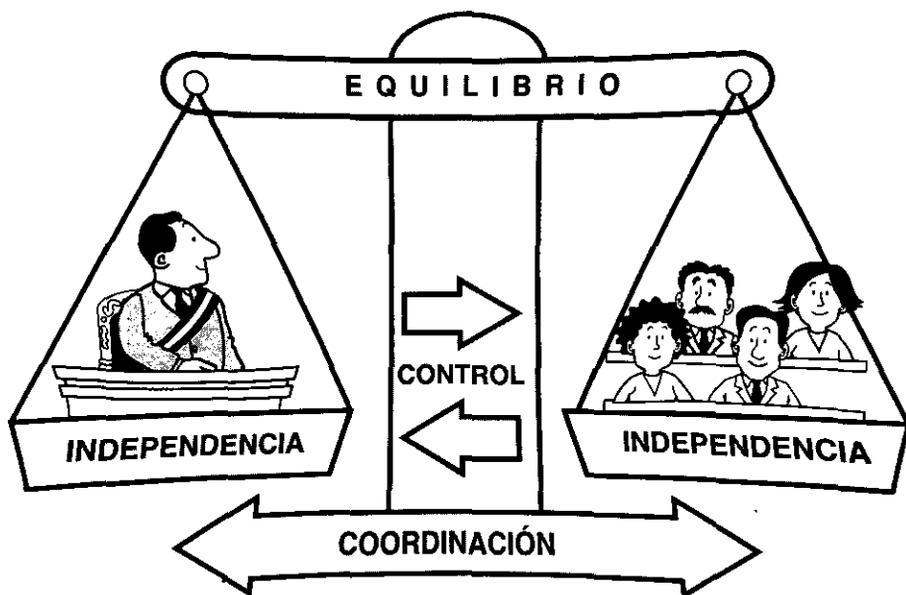
7 • Desistimiento del proyecto

El Poder Ejecutivo o el grupo ciudadano que presentó un Proyecto de Ley puede retirar o desistir del proyecto que haya presentado, pero siempre antes de ser aprobado por la Cámara de origen. Una vez ocurrida la media sanción ya no se podrá retirar el Proyecto.

Papel del Ejecutivo en la aprobación de una ley

El Poder Ejecutivo tiene una función política (de conducción o liderazgo de las políticas estatales) que no puede confundirse con la tarea administrativa. En varios momentos tiene una función colegislativa, cuando envía al Congreso proyectos de ley, cuando promulga, o plantea una objeción o veto a una ley, dictada en sede parlamentaria.

Lo importante es que los poderes Ejecutivo y Legislativo ejerzan sus funciones dentro del área de su competencia, en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución, en un "sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control" (art. 3 de la C.N.)



1 • Promulgación de una Ley

La ley sancionada pasa al Poder Ejecutivo para que éste efectúe la **promulgación** (acto por el cual ordena hacer conocer la ley, mediante su publicación, a fin de que se cumpla y haga cumplir dicha ley), salvo que observe algún motivo (inconstitucionalidad de la ley, inconveniencia política, imposibilidad material de implementarla, etc.) que amerite plantear una **objeción** (veto) a la ley citada. El veto del Poder Ejecutivo se realiza por medio de un decreto en el cual argumenta las objeciones a la ley, y se devuelve a las Cámaras para que estas vuelvan a revisar la ley, y acepten las observaciones del Presidente de la República o se ratifiquen en el texto aprobado por ellas.

El Proyecto de Ley vetado siempre vuelve, primero, a la Cámara de origen.



2 • El Veto del Poder Ejecutivo

Puede ocurrir que un Proyecto de Ley, sancionado por las Cámaras y remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación, sea objetado por éste. El Poder Ejecutivo tiene el recurso del **veto**, mecanismo por el cual expresa su oposición formal y es devuelta la ley objetada o vetada para su tratamiento por los legisladores.

El tratamiento varía según sea la objeción parcial o total, estando reglamentado en los artículos 208 y 209 de la Constitución el procedimiento a seguir. Se requiere mayoría absoluta de ambas Cámaras para la ratificación legislativa.



El **veto** es una atribución que tiene el Presidente de la República para hacerse oír ante el Poder Legislativo y al mismo tiempo es un mecanismo que obliga a la negociación.

3 • Veto total o parcial

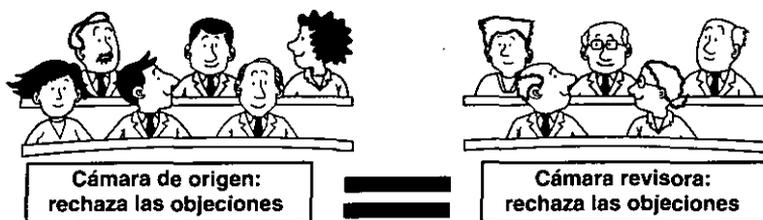
La objeción o veto puede ser total o parcial.

Si es *total* (art. 209 C.N.), el proyecto vuelve a discusión en la Cámara de origen, la cual puede ratificar la sanción (por mayoría absoluta) así como luego puede hacerlo la Cámara revisora, en cuyo caso quedará confirmada la sanción de las Cámaras y el Ejecutivo debe promulgarla.

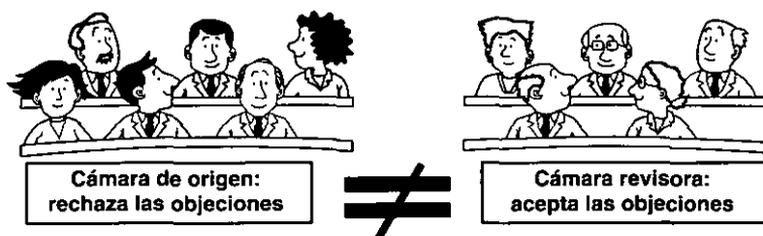
Pero si alguna de las Cámaras no lograra las mayorías señaladas para confirmar la sanción inicial, entonces el proyecto queda **archivado** (triunfó la objeción) y ya no podrá tratarse ese mismo proyecto sino en el próximo período de sesiones.

Si la objeción es *parcial* (art. 208) ocurre en los casos que el Ejecutivo objeta uno o algunos artículos del Proyecto de Ley en cuestión. El resultado varía según el tratamiento recibido por las Cámaras (de origen o revisora).

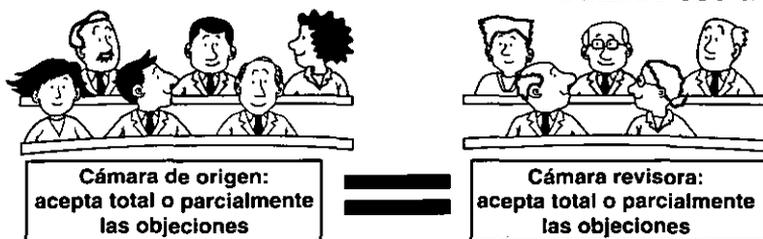




Caso 1 • La Cámara de origen rechaza la totalidad de las objeciones presentadas y se ratifica en su sanción primitiva por mayoría absoluta. La Cámara revisora actúa de igual modo. La ley queda en su modo de sanción primitiva y el Ejecutivo debe promulgarla.



Caso 2 • La Cámara de origen y la Cámara revisora difieren en su aceptación o rechazo de las objeciones. En una sola logran la mayoría absoluta requerida y en la otra no. El Proyecto de Ley no queda sancionado y no puede volver a tratarse ese año.



Caso 3 • Las Cámaras de origen y revisora coinciden en rechazar o aceptar total o parcialmente las objeciones del Ejecutivo. En este caso, por mayoría absoluta, ambas Cámaras sancionarán el Proyecto de Ley con los artículos no objetados y tienen 60 días cada uno para tratar lo objetado, pero el Ejecutivo debe promulgar ya la Ley, sin esperar este tratamiento de las objeciones.

4 • Publicación: La gaceta oficial

La ley no es obligatoria si no ha sido promulgada y publicada. La publicación del texto legal sancionado y promulgado se realiza en "La Gaceta Oficial", órgano estatal que periódicamente publica dichas normas jurídicas. Es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo.

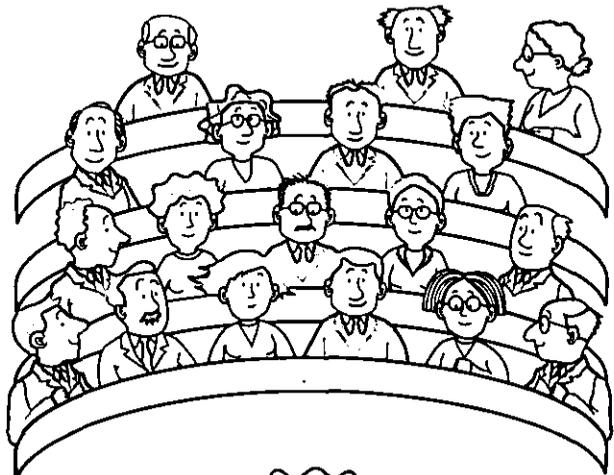
Lamentablemente, su difusión es limitada, y no resulta muy conocida. Es el documento oficial, en el cual hay que consultar el texto auténtico de la ley dictada.



5 • Papel del Vicepresidente de la República

Entre una de las atribuciones de quien ejerce la Vicepresidencia de la República está la de coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo (art. 239 inc. 3 C.N.)

La Vicepresidencia tiene un papel importante como nexo entre el Ejecutivo y el Legislativo. Muchas diferencias surgidas entre el Ejecutivo y el Ejecutivo pueden ser clarificadas y solucionadas si la Vicepresidencia asumiera esta tarea.



3

Participación ciudadana en la formación de las leyes



1 • Referéndum

El referéndum es una forma de consulta popular, establecida en el artículo 121 de la C.N. “de los Derechos y Deberes políticos”, y está reglamentado en el Código Electoral (artículos 259 al 265).

Puede presentar proyectos para la consulta el Poder Ejecutivo, o cinco senadores o diez diputados. El carácter puede ser consultivo o vinculante. La decisión final del carácter del referéndum queda a cargo del Congreso.

El tema debe establecerse con claridad en la(s) pregunta(s) donde las opciones deben ser o un **sí** o un **no**.

Referendum constitucional. Si se aprueba una enmienda¹ constitucional (art. 290 C.N.) por ambas Cámaras del Congreso, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, convocará en 180 días a una consulta al cuerpo electoral para aprobar o no dicha enmienda.

No podrán ser objeto de referéndum (art. 122 C.N.):

- a • las relaciones, convenios o acuerdos internacionales
- b • las expropiaciones
- c • la defensa nacional
- d • las cuestiones relativas a los sistemas tributarios, monetarios y bancarios
- e • las elecciones nacionales,

¹ A partir de los 3 años de aprobada la Constitución, podrán realizarse enmiendas a iniciativa de la cuarta parte de los legisladores, del Presidente o de 30.000 electores.

2 • Iniciativa popular

Es un derecho de los electores reconocido por la Constitución (art. 123 de la C.N.) para proponer al Congreso Proyectos de Ley. Está reglamentado en el Código electoral en los artículos 266 al 275.

La iniciativa popular deberá contener un texto articulado con una exposición de motivos y acompañada de la firma de por lo menos el 2% de los electores inscriptos en el Registro Cívico permanente, identificados con su nombre, apellido y número de documento de identidad civil, cuyas firmas deberán ser autenticadas por escribano público.

Para el trámite de un proyecto de iniciativa popular deberá conformarse una comisión promotora, que tendrá la representación legal de la misma. Estará compuesta por cinco electores, debidamente identificados, con un domicilio establecido.

El proyecto presentado, vía iniciativa popular, tiene el mismo procedimiento previsto para la sanción de cualquier otra ley. Puede ser rechazado o aprobado.

No podrán ser presentados proyectos de ley bajo la iniciativa popular, los mismos temas excluidos para el referéndum (art. 122 de la C.N.)

El proyecto de iniciativa popular debe estar acompañado de la firma de por lo menos el 2% de los electores inscriptos.



Relaciones entre el Congreso y la ciudadanía

El Congreso se relaciona con el pueblo mediante los más diversos canales. Algunos son más formales o institucionales y otros son de tipo informal.

Podrían citarse los siguientes modos o medios de relacionamiento:

1 • Las elecciones periódicas de legisladores

Este es uno de los modos de relacionamiento entre el pueblo y el Congreso. Permite renovar cada cinco años la integración de los componentes del Congreso.

Actualmente, es muy cuestionado y debatido, no sólo en nuestro país, el sistema de representación y el sistema electoral que lo sustenta. El pueblo no se siente representado por sus "representantes".



2 • Los partidos políticos

Es sabido que los congresistas, hombres y mujeres, pertenecen a partidos políticos, al menos en su gran mayoría (pueden haber candidaturas independientes), ya que han sido elegidos mediante su pertenencia a listas de candidatos presentados por los partidos en las elecciones.

Los partidos políticos tienen mecanismos para vincularse con sus asociados y electorado en general. Uno de los roles que deben asumir es ser los voceros de las demandas sociales y ciudadanas hacia el Congreso, a través de la vinculación con los legisladores electos que pertenecen a su partido.

Además, los congresistas tienen vínculos con la estructura partidaria que les permitiría consultar con sus afiliados, las propuestas de ley presentadas y cómo esto afectaría a la ciudadanía.

Los partidos políticos deberían vincularse más con sus afiliados.

Cierto, sólo se interesan en nosotros cuando hay elecciones.



3 • Los medios masivos de comunicación

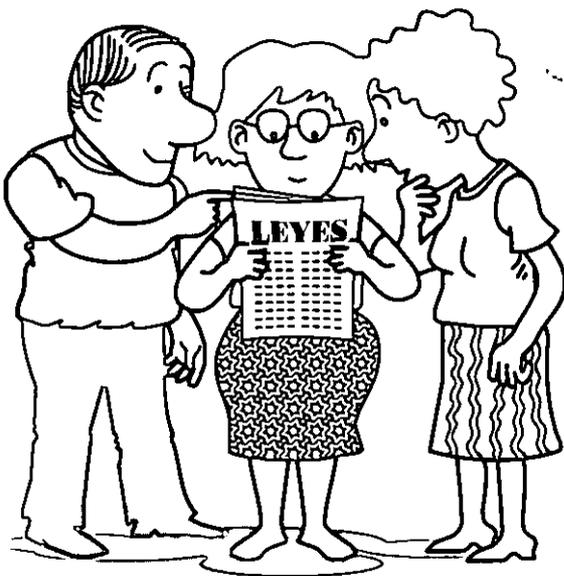
Es ampliamente conocida la importante posición ocupada por los medios de comunicación social en el sistema político de un país. Juega un papel clave para hacer conocer la actuación del Congreso, y, a su vez, para que éste reconozca las demandas ciudadanas existentes.

Debe tenerse presente que los medios de comunicación son generalmente empresas privadas que responden a intereses particulares y políticos. Por ello, es importante que la comunicación e información generada en el Congreso no dependa exclusivamente de los medios para su difusión e interpelación. La ciudadanía debe informarse y comunicarse con sus legisladores, a través de varios canales: cartas de lectores, opinión radial etc.

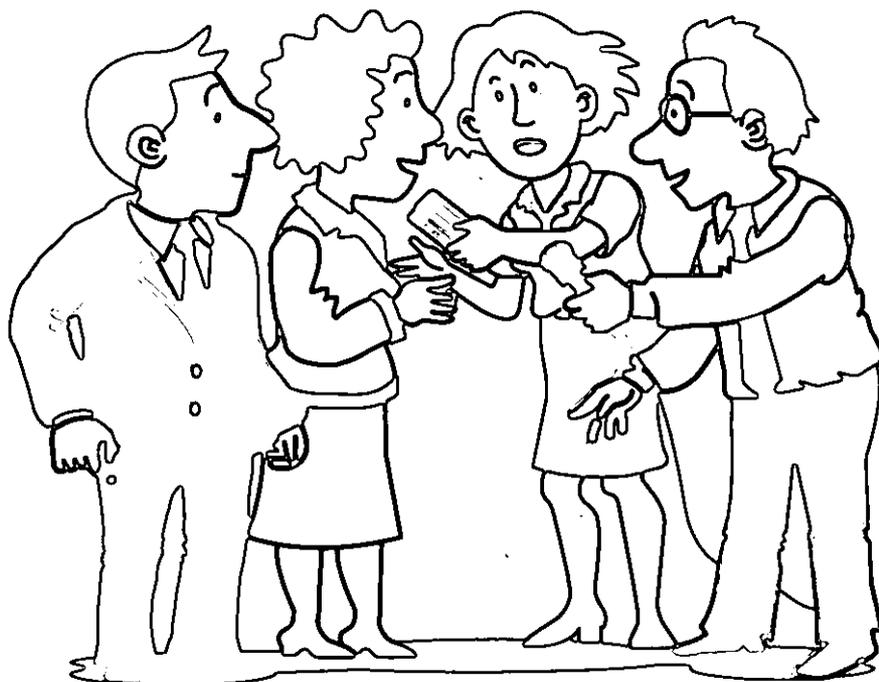


4 • Mecanismos propios del Congreso

○ **Las leyes dictadas por el Congreso**, que están destinadas a ser respetadas y cumplidas por la población en general. De allí, el interés de la ciudadanía, y en especial de las organizaciones, de participar e influir en las mismas, para lo cual se valen de diversos mecanismos, entre los cuales citamos sólo algunos: la presentación de proyectos de ley, cartas, manifestaciones, etc.



○ **Comunicados o declaraciones de prensa**: consiste en manifestaciones difundidas por los medios de comunicación social. En este punto, cabe advertir que la prensa no siempre logra comunicar los aspectos sustanciales, sino que queda en cuestiones formales de la actividad parlamentaria.





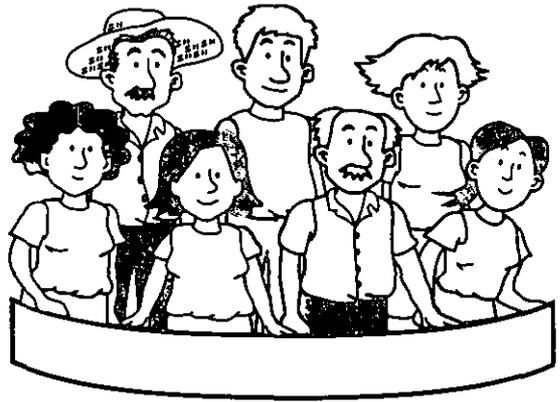
○ Oficinas de Comunicación:

Los congresistas tienen la obligación de informar, no sólo para dar la información que ellos quieran divulgar, sino toda aquella que haga relación a su actuación pública. El art. 28 de la C. N. prevé el «derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime», y además dice **«las fuentes públicas de información son libres para todos»**.

Las Cámaras tienen sus Oficinas de comunicación, las cuales deben actuar como una instancia intermediaria entre la Ciudadanía y el Congreso. Para ello, se valen de boletines de prensa, conferencias de prensa, folletos educativos, y otros medios idóneos.

5 • Presencia en sesiones

Los ciudadanos pueden ingresar a los recintos parlamentarios y observar, sin molestar ni interrumpir, las sesiones del Congreso; las sesiones son públicas salvo caso excepcional de que la sesión haya sido declarada de carácter reservado o secreta. Los espacios físicos destinados a la presencia ciudadana son pequeños, lo cual limita el número de asistentes en carácter de observadores.



6 • Correspondencia

Un mecanismo muy utilizado en otros países para la comunicación o relacionamiento entre congresistas, y ciudadanía, es la correspondencia.

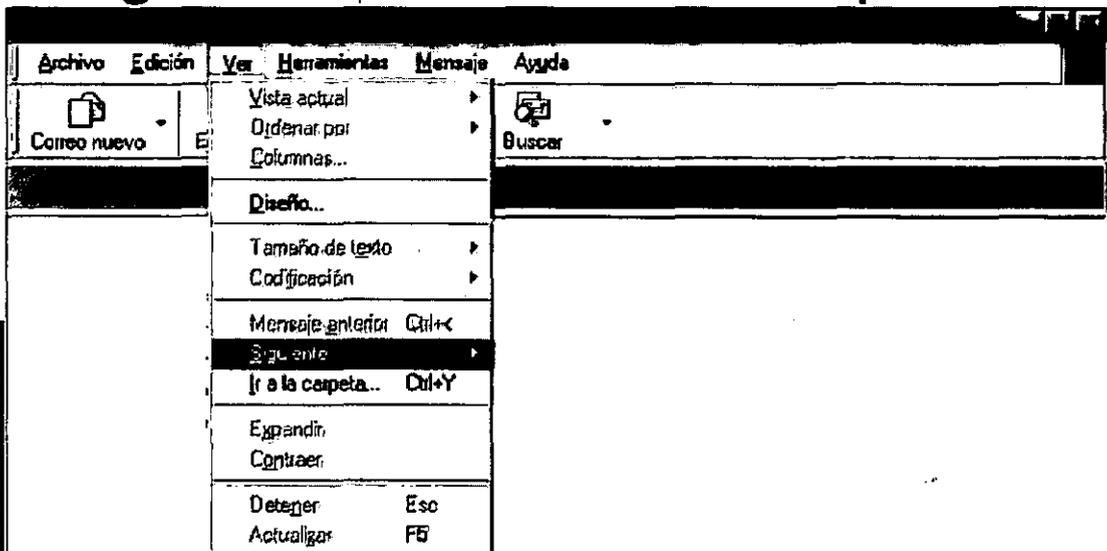
Mediante cartas individuales o colectivas, personas u organizaciones, y en especial los electores pertenecientes a las circunscripciones por las cuales han sido electos los y las parlamentarios, comunican a sus representantes sus inquietudes y demandas. Los congresistas se hallan obligados moralmente a contestar a dichas personas, explicando los motivos de sus votos o de sus posturas. Hoy en día, con el correo electrónico, este mecanismo toma aún mayor fuerza. Existen incluso secretarías del congresista respectivo, dedicadas a contestar tales correspondencias.



7 • Internet

Recientemente la Cámara de Diputados ha habilitado un sitio en la red, en el cual coloca noticias y datos acerca de la actividad parlamentaria. Este espacio puede resultar un medio interesante para conocer más acerca del Congreso, y para mejorar la relación con la ciudadanía. Aunque por la escasa difusión de los medios electrónicos de este tipo en nuestro país, será un mecanismo de alcance limitado. Su gran ventaja será, si la información se mantiene actualizada, su rapidez y eficacia para difundir los mismos datos a todos los que estén conectados.

<http://www.camdip.gov.py>
Página web de la Cámara de Diputados



8 • Presión ciudadana

○ En la vía pública:

La realización de reuniones y manifestaciones públicas, generalmente frente a los edificios del Congreso, o en zonas aledañas, o de trascendencia política, puede constituirse en un instrumento de presión importante de sectores de la ciudadanía respecto a la actividad parlamentaria. Es una de las formas típicas de expresión de reclamos sociales o de grupos determinados, que mediante discursos, pancartas, etc. hacen conocer de manera muy expresiva sus intereses y objetivos a los parlamentarios, así como al resto de la ciudadanía.

Estos mecanismos, en una sociedad mediatizada, cada vez requieren más la difusión por los medios de prensa para que logren su objetivo con más eficacia. El uso abusivo de estas reuniones y manifestaciones públicas (turbas descontroladas, violencias generadas desde ellas, amenazas ilegales, etc.) pueden resultar dañinas contra las libertades y las prácticas democráticas.





🕒 Lobby - Cabildeo:

Es una técnica utilizada por diversas organizaciones de la sociedad civil, así como de grupos políticos, económicos, religiosos, y otros grupos de presión, para incidir en la toma de decisiones parlamentarias. Consiste básicamente en que ciertas personas (que representan a tales organizaciones o grupos) logren conexiones con los legisladores para proveerles información, ideas, opiniones, etc. y a la vez obtener informaciones desde los legisladores acerca de la marcha de determinados temas legislativos, para influir en la sustentación de determinadas posiciones, o la obtención de decisiones en tal o cual sentido.

Muchos temas parlamentarios, debido a su complejidad o a sus eventuales repercusiones, requieren que las organizaciones interesadas (del tipo que fueren) tomen contacto con los parlamentarios que están estudiando tales temas y les presenten sus posturas, sus opiniones, sus datos, de manera a enriquecer los elementos de análisis de los parlamentarios, antes que estos adopten las decisiones que les corresponden tomar en el ejercicio de su función parlamentaria. En ocasiones, el lobby puede ser **obstruccionista** (cuando impide la sanción de determinada ley, por ejemplo), o por el contrario, puede ser un lobby de **impulso** (cuando aboga por la sanción de una ley).

No debe confundirse el Lobby (o cabildeo) con el tráfico de influencias o con modos de corrupción para obtener apoyos parlamentarios ilegítimos.

9 • Viajes al interior

Otro modo de relacionarse con la ciudadanía, utilizado por parlamentarios, es el de los viajes al interior del país, mediante recorridas por diversos puntos del país, participación en reuniones, seminarios, etc. en los cuales los congresistas exponen acerca de sus actuaciones en el Congreso. Este modo es más propio de los diputados, que deben su banca al Departamento por el cual han sido electos. Debe señalarse que no siempre es utilizado como un canal de comunicación de la gestión parlamentaria, sino, en realidad, como un modo para hacer proselitismo en la búsqueda de obtener una nueva designación como parlamentario (el recutú) o bien para acceder a algún otro puesto (el trampolín político).



10 • Algunos modos de relaciones ilegítimas

Sabemos que no siempre las relaciones entre quienes ejercen funciones parlamentarias y la ciudadanía son transparentes y democráticas. Existen relaciones ilegítimas que traen consigo consecuencias de impunidad, corrupción y, lo que es más lamentable, despilfarro de recursos, para ciertos sectores en desmedro de otros. Estas relaciones deben ser desalentadas y es bueno que la ciudadanía esté consciente de ellas para denunciarlas.



Si me conseguís
más partidarios te
prometo un cargo
público.

○ Clientelismo:

Este es otro de los modos de relacionamiento que se producen en nuestro país, pues muchos parlamentarios utilizan prácticas clientelistas para mantener respaldos aparentes o reales. Para ello se valen del ofrecimiento de cargos públicos, o de otro tipo de prebendas a sus partidarios, de manera a mantener grupos de personas vinculados a él o ella, aunque más no sea por mero interés económico, incluso de sobrevivencia, que por reconocimiento a una buena actuación política. Otras veces, se incurre en prácticas de **asistencialismo**, aprovechando el poder de sus cargos, consiguen apoyos o acciones de ministerios u otras entidades que realizan servicios meramente asistenciales a grupos o comunidades que se privilegian con tales asistencias, en desmedro de otras comunidades o de políticas más sistemáticas e integrales.

● Uso o tráfico de influencias:

Escapa a este punto referirse en detalle al uso o tráfico de influencias, que, como es sabido, constituye una práctica perjudicial y antidemocrática que se utiliza frecuentemente. Pero es bueno señalarla, ya que la misma está penada en el art. 201, y es por todos conocido que existen algunos parlamentarios que usan su cargo para obtener beneficios ilegales, ofreciendo incluso su voto en determinada cuestión debatida en el Congreso o para obtener el voto de otros parlamentarios, a cambio de dinero u otras ventajas. Las denuncias de este tipo de corrupción son frecuentes, aunque resulta muy difícil probarlas.

También existen denuncias, de diverso tipo, acerca de prácticas de grave corrupción en el ejercicio de los cargos parlamentarios. Obviamente que ellas no pueden generalizarse a todos los congresistas, sino que, cometidas sólo por algunos de ellos, conllevan al descrédito de los demás, y sobre todo de la institución parlamentaria como tal.



Conclusión

Rol del ciudadano: cuidar la formación y sanción de las leyes

La ciudadanía tiene un papel relevante en la sanción de las leyes. Ya sea como iniciador de una propuesta legislativa o en su papel de contralor de la labor del Congreso, tiene cierta responsabilidad en la aprobación o rechazo de una Ley.



Para ello debe:

1 Informarse de los Proyectos de Ley que están siendo debatidos en el Congreso.

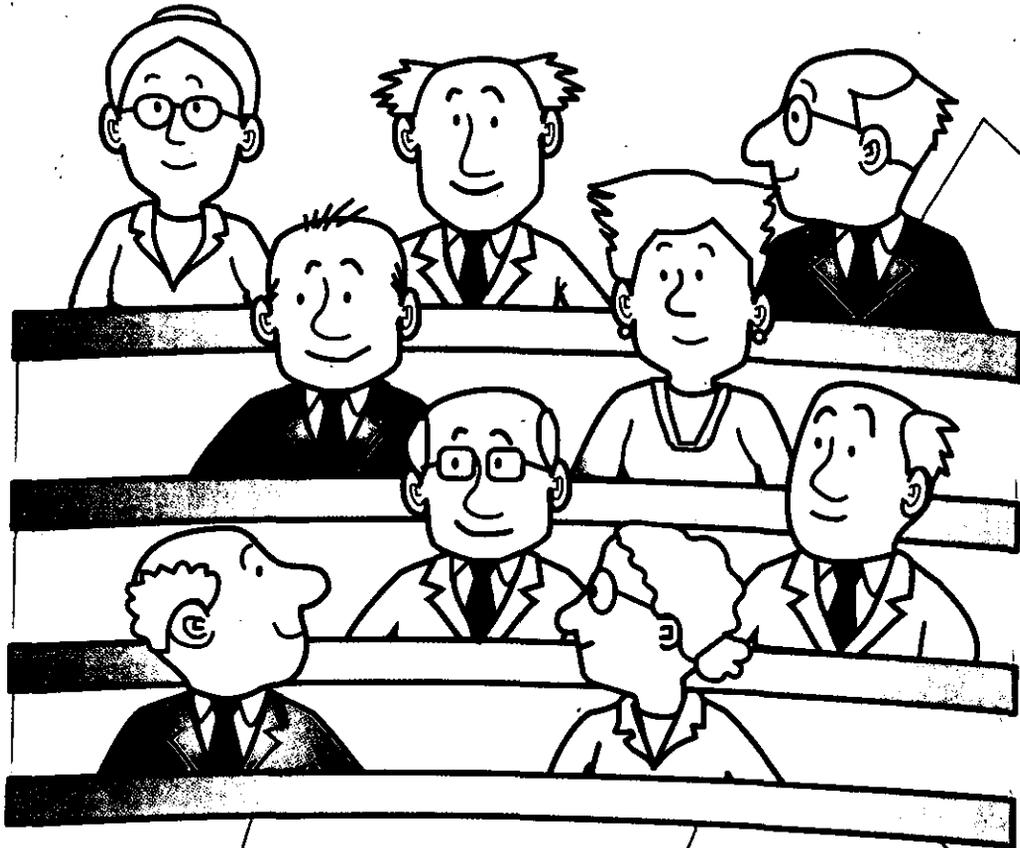


2 Emitir su opinión sobre cómo le afectará la sanción de esta Ley.



3 Reclamar a sus representantes, partidos políticos o formar parte de grupos de presión.

Indice	Pág.
I • Papel del Legislativo en la sanción de una ley	1
1 • Origen de una ley	2
2 • Proceso de aprobación de una ley	3
3 • Cámara de origen y Cámara revisora	4
4 • Rechazo por una de las Cámaras	5
5 • Sanción automática	6
6 • Tratamiento de urgencia	7
7 • Desistimiento del proyecto	7
II • Papel del Ejecutivo en la aprobación de una ley	8
1 • Promulgación de una ley	9
2 • El Veto del Poder Ejecutivo	10
3 • Veto total o parcial	11
4 • Publicación: la Gaceta Oficial	13
5 • Papel del Vicepresidente de la República	13
III • Participación ciudadana en la formación de las leyes	14
1 • Referéndum	14
2 • Iniciativa popular	15
IV • Relaciones entre el Congreso y la ciudadanía	16
1 • Las elecciones periódicas de legisladores	16
2 • Los partidos políticos	17
3 • Los medios masivos de comunicación	18
4 • Mecanismos propios del Congreso	19
5 • Presencia en sesiones	21
6 • Correspondencia	21
7 • Internet	22
8 • Presión ciudadana	23
9 • Viajes al interior	25
10 • Algunos modos de relaciones ilegítimas	26
V • Conclusión	28



Elaborado por

DECIDAMOS

**CAMPAÑA POR LA
EXPRESION
CIUDADANA**

San José 568
e/Salazar y Toledo
C.C. 10045

Asunción, Paraguay
Tel.: 201 481 - 202 173

Fax.: 214 047

E-mail: decidamos@sce.cnc.una.py
Mayo - 2001

Con el apoyo de



Fundación
Internacional para
Sistemas Electorales.



Agencia de los Estados
Unidos para el Desarrollo
Internacional